

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL PARA EL AÑO 2021.

GLOSARIO

| | |
|------------------------|---|
| Código Electoral | Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Consejo General | Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| COVID-19 | SARS-CoV2 (COVID-19) |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| GOV | Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| OPLE | Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Reglamento de Sesiones | Reglamento de Sesiones del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |

ANTECEDENTES

- I El 16 de octubre de 2020, el Consejo General en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG161/2020**, por el que se expide el Reglamento Interior.

- II El 23 de septiembre de 2020, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG111/2020**, expedir el Reglamento de Sesiones.
- III El 15 de diciembre del 2020, el Consejo General en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso, abrogan, diversas disposiciones de la normativa interna derivado de las acciones de inconstitucionalidad 148/200 y sus acumulados; y 241/2020 y sus acumulados por los que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz, entre los cuales se modifica el Reglamento Interior.
- IV En misma fecha, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, el Consejo General en Sesión Extraordinaria aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- V El 16 de diciembre de 2020, en Sesión Solemne se instaló el Consejo General del OPLE dando inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2** El Consejo General tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral de conformidad con la fracción I del artículo 108 del ordenamiento referido, así como conocer los avances y resultados alcanzados por los órganos del OPLE en el marco de su planeación, a través de los informes específicos que estime necesario solicitar, los que en su caso deba rendir el Órgano Interno de Control, así como el informe semestral en materia de transparencia que debe rendir el OPLE al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de acuerdo con el inciso g) del artículo 5 del Reglamento Interior.
- 3** Con fundamento en el artículo 109 del Código Electoral, el Consejo General debe sesionar por lo menos una vez al mes, desde su instalación y hasta la conclusión del Proceso Electoral del que se trate.
- 4** En ese tenor, tal como se precisa en el antecedente V del presente Acuerdo, el 16 de diciembre del año próximo anterior, en Sesión Solemne se instaló el Consejo General del OPLE dando inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 5** Ahora bien, en términos de lo que dispone el artículo 12, numeral 1, fracción I del Reglamento de Sesiones, las Sesiones del Consejo General podrán ser ordinarias y estas se entenderán como aquellas que se celebren

periódicamente de acuerdo con el Código Electoral y el Calendario de Sesiones aprobado por el Consejo General.

- 6** De conformidad con el artículo 11, numeral 1, fracción XVIII del Reglamento de Sesiones, es atribución de la Secretaría del Consejo General elaborar un Calendario de Sesiones Ordinarias para someterlo a aprobación del Consejo General.
- 7** Asimismo, el Consejo General podrá modificar de manera fundada y motivada, cuando lo considere necesario, el calendario aprobado para la celebración de sus Sesiones Ordinarias con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 12 del Reglamento de Sesiones.
- 8** En términos de lo que dispone la fracción V del artículo 112 del Código Electoral, es atribución del Secretario del Consejo General, dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del OPLE.
- 9** De conformidad con la normativa interna del OPLE, en las Sesiones Ordinarias que celebre el Consejo General se rendirán diversos informes, entre ellos, los previstos en el artículo 38 del Reglamento de Quejas y Denuncias, relativo a las quejas o denuncias presentadas y de aquellas iniciadas por oficio y a las medidas cautelares formuladas; así como el informe mensual sobre las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de oficialía electoral previsto en el numeral 2 del artículo 45 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral.
- 10** Con fundamento en el artículo 112, fracciones III y IX del Código Electoral, en relación con la fracción XXI del artículo 11 del Reglamento de Sesiones, el Secretario del Consejo General, debe informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo, a solicitud de las y los integrantes del Consejo General,

así como de las resoluciones que le competan dictadas por los órganos jurisdiccionales correspondientes.

- 11** De igual manera el Secretario del Consejo General, debe informar al Consejo General en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente que se celebre, los recursos y medios de impugnación que hayan sido interpuestos en contra de los actos o resoluciones del Consejo General de conformidad con la fracción XXII del artículo 11 del Reglamento de Sesiones.
- 12** Asimismo, en términos de lo que dispone el artículo 51 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Organización de Archivos, el Comité debe realizar un informe anual de actividades, mismo que debe ser presentado ante el Consejo General en la primera Sesión Ordinaria del año siguiente al desarrollo de sus actividades.
- 13** De igual manera la Unidad Técnica de Transparencia deberá elaborar y remitirá a la Presidencia del Consejo para su posterior presentación al Consejo General, el informe semestral de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas, el cual será enviado al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 14** Por su parte el Órgano Interno de Control, con fundamento en lo que dispone el inciso i) del artículo 36 del Reglamento Interior, deberá presentar al Consejo General, a través de la Presidencia, el informe semestral de actividades de su gestión.
- 15** En esa tesitura, la Unidad de Fiscalización debe informar de manera semestral al Consejo General de las actividades que realice según lo dispone el artículo 20, numeral 4, inciso m) del Reglamento Interior.

- 16 Con fundamento en la fracción XX del artículo 11 y el numeral 1 del artículo 59 del Reglamento de Sesiones, la Secretaría someterá a votación del Consejo General la aprobación de los proyectos de actas de las Sesiones anteriores en la siguiente Sesión Ordinaria.
- 17 De igual modo, de conformidad con el considerando 11 del Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, para efecto del correcto desarrollo y cumplimiento de las diversas actividades referidas en dicho acuerdo, la Unidad Técnica de Planeación será el área encargada de dar seguimiento al Plan y al Calendario mediante informes mensuales que deberán presentarse en las Sesiones Ordinarias del Consejo General.
- 18 Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Sesiones, únicamente en las Sesiones Ordinarias, se desahogará un punto relativo a asuntos generales, en donde las y los integrantes del Consejo General podrán solicitar su inclusión sin que medie escrito, sobre temas que no requieran examen previo de documentos o que se acuerde que son de obvia y urgente resolución.
- 19 En virtud de lo anterior, al establecer un orden y programación en las Sesiones del Consejo General, este Organismo Electoral cumple en su actuación con los principios de certeza y máxima publicidad, al permitir que la ciudadanía veracruzana sea informada de las actividades y funciones que este órgano superior de dirección desarrolla.
- 20 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos del estado de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el

cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero, 99, párrafo segundo, 109, 112, fracciones III y IX, 155 y demás aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, numeral 1, fracciones XVIII, XX, XXI y XXII, 12, numeral 1, fracción I y numeral 2, 28 y 59 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; 45 numeral 2 del Reglamento para el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 38 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 51 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Organización de Archivos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General para el año 2021, en términos del documento anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE